

09 JUL. 1999

345

12:05

INFORME N° 090-1999-AGN-OGAJ

A : Sra. CPC Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General de la OGA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre Acción de Control no Programada N°003-99-NP-AGN/OGA respecto al Examen Especial "Conducta funcional de Trabajador".

REFERENCIA : 1) Memorándum N° 050-99-AGN/OGA
2) Memorándum N°056-99-AGN/OGA

FECHA : Lima, julio 08 de 1999.

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

ANTECEDENTES :

1.- De lo actuado se infiere, que la Directora General de la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación, solicita opinión legal respecto a las observaciones y recomendaciones efectuadas en la Acción de Control No Programada N° 003-99-NP-AGN/OGA referente al Examen Especial "Conducta Funcional de Trabajador", realizada al Director de la Oficina de Administración Documentaria de esta Institución Sr. Walter Ruíz Cueva.



2.- Mediante los documentos de la referencia, la Oficina General de Auditoría del Archivo General de la Nación, plantea observaciones en el sentido de que el Director de la Oficina de Administración Documentaria del AGN Sr. Walter Ruiz Cueva, ha proporcionado información reservada por medio de un informe personal dirigida a un organismo distinto a la Institución, con el fin de obtener beneficio de la cancelación de un contrato de locación de servicio, suscrito por éste en beneficio propio, cuya acción mella la imagen Institucional, por cuanto atribuye a la misma, la responsabilidad en la demora de la conclusión del trabajo objeto del contrato referido.

3.- De tales observaciones se corrieron traslado al directivo involucrado, quien en uso de las facultades que la ley le asiste, hizo su descargo correspondiente, el mismo que concluye que, a su parecer la información proporcionada no constituye carácter reservado, inclusive dicha información se proporciona por teléfono a las diferentes instituciones que consultan cuando se va a realizar las eliminaciones de los documentos, lo cual implica la aceptación parcial de las observaciones formuladas por el Organo Auditor; por lo que a criterio de éste, dichas observaciones subsisten en todos sus extremos, que amerita las conclusiones y comentarios de autos.

ANALISIS :

1.- El primer párrafo del artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que, "... la ley regula los deberes y responsabilidades de los servidores públicos.."

2.- El artículo 3° inciso b) del Título Preliminar del Decreto Legislativo 276, establece que "... los servidores públicos están al servicio de la Nación, en tal razón deben supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio, concordante con lo que dispone el artículo 21° inciso f) de la acotada norma en cuanto a la obligación de los servidores públicos de "... guardar absoluta reserva en los asuntos que revisten tal carácter, aún después de haber cesado en el cargo".

3

Igualmente, el artículo 25° de la misma norma refiere que "... los servidores públicos son responsables... administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometen".

3.- Por su parte el artículo 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 276, concuerda con la citada norma sustantiva, estableciendo que, "... todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento".

4.- Según el Informe N° 013-99-AGN/J-OAD, presentado por el directivo observado, aclara que la información proporcionada no es de carácter reservado, ya que lo menciona después de los hechos, además que se proporciona por teléfono a los usuarios interesados que consultan sobre la eliminación de sus documentos

CONCLUSIONES :

- 
- 1.- Conforme es de verse de los descargos que se tiene a la vista, el directivo involucrado en las observaciones, al margen de aclarar algunos aspectos de forma, no ha logrado desvirtuar técnicamente las observaciones efectuadas por el Organo Auditor que da lugar a las conclusiones de autos.
 - 2.- Asimismo, tal como se puede apreciar de autos, el referido directivo reconoce que ha proporcionado la referida información, sólo que a su criterio no constituye una información reservada, lo cual es discutible, por cuanto el único Organo competente autorizado por la Institución para proporcionar información sobre resoluciones aprobadas sobre eliminación de documentos es la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio.
 - 3.- Dicho acto constituye incumplimiento de las normas establecidas en la ley, tipificado como falta de carácter disciplinario en el inciso a) y l) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, por parte del directivo observado.

- 4
- 4.- En cuanto al comentario efectuado por la Oficina General de Auditoría, en el sentido de que el descargo efectuado por el servidor observado corrobora las observaciones formuladas, se sustenta en los hechos enunciados líneas arriba, bajo el criterio de haber incumplido las normas establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, es pertinente, por cuanto las faltas cometidas son evidentes.
 - 5.- Bajo estos criterios, el artículo N° 33° del Decreto Supremo N° 008-82-JUS, establece que las faltas o transgresiones a las normas establecidas, deben sancionarse conforme a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio a las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

OPINION LEGAL :

Estando a los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, teniendo en consideración que las observaciones planteadas por el Organo de Control del Archivo General de la Nación, contra el directivo observado en la Acción de Control no Programada N° 003-99-NP-AGN/OGA, no fueron desvirtuadas durante el proceso del examen especial; estando al comentario de la Oficina General de Auditoría, en el sentido que el descargo descrito corrobora lo observado en la referida Acción de Control; ésta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite OPINAR Y RECOMENDAR QUE PROCEDE LA IMPOSICION DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, conforme lo establece el artículo 153° del D.S.N° 005-90-PCM, cuya calificación de la gravedad de la falta es atribución de la Jefa Institucional, así como la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 152°, 154°, 155°, 156° y 157° de la norma acotada, por las evidentes faltas de carácter disciplinario cometidas, pasibles de sanción conforme a ley.

NO PROCEDE INSTAURARSE PROCESO ADMINISTRATIVO, por cuanto las faltas cometidas no revisten consecuencias lamentables graves contra la Institución.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 056-99-AGN/OGA



A : Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : CPC. VIRGINIA VALVERDE LUNA DE STUART
Directora General de la Oficina de Auditoría

ASUNTO : Acción de Control No Programada N°001-98-NP-AGN/OGA. Examen Especial "Revisión de Archivos de Computo y Docencia Universitaria de Funcionarios", y Acción de Control No Programada N° 003-99-NP-AGN/OGA. Examen Especial "Conducta Funcional de Trabajador"

FECHA : Lima, 23 de Abril de 1999

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin que se sirva proporcionarnos su opinión legal de algunas Observaciones correspondientes a las Acciones de Control anotada en el asunto:

- Acción de Control No Programada N°001-98-NP-AGN/OGA.:
"Equipos de Cómputo contienen archivos que no corresponden a trabajos de la Institución"
- Acción de Control No Programada N°003-99-NP-AGN/OGA.:
"Directivo suscribe Contrato de Locación de Servicios con otra Empresa del Estado"; "Información Reservada de la Institución puesto en conocimiento de otros Organismos".

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Auditoría

se firma a guisa de
CPC. Virginia Valverde Luna de Stuart
Directora General

1

3.2 INFORMACION RESERVADA DE LA INSTITUCIÓN PUESTA EN
CONOCIMIENTO DE OTROS ORGANISMOS

-21-6

Se evidencia infidencia de parte del Directivo Walter Ruiz, dado que información que pertenece a la institución, de carácter reservado es utilizada por el directivo en mención, exponiéndola en un informe personal; y puesta a disposición de una Organización distinta a la institución, para obtener el beneficio de la cancelación de un Contrato que redunde en beneficio propio, mellando la imagen Institucional, dado que le atribuye la responsabilidad de la demora en la entrega de su trabajo.

En el Informe N° 02-98-RCW. (29.12.98) emitido por el Señor Walter Ruiz, dirigido al Presidente de la Junta Liquidadora de Petromar S.A. en Liquidación en el punto 3.3; último párrafo señala:

"A pesar de las dificultades presentadas, se cumplió con las metas propuestas según Contrato. La demora de la entrega del trabajo, es porque el Archivo General de la Nación, programó la reunión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para el día 22 del presente, pero la Comisión no se pudo reunir. Recién se ha reunido el día 28, donde fue aprobada la eliminación de documentos de Petromar S.A. en Liquidación con Re-

solución Jefatural N° 219-98-AGN/J. De fecha 29 de diciembre de 1998, para la cancelación respectiva".

El Directivo Señor Walter Ruiz no debió invocar en un documento personal, información de carácter reservado que pertenece a la Institución, exponiéndola a disposición de otra Organización, para obtener un beneficio que redunde en beneficio propio, y que perjudica a la Institución, mellando su imagen, dado que atribuye a la Institución la responsabilidad del atraso de un trabajo que desarrollo, y que por lo tanto sólo él es el responsable, más aún cuando ejerce el cargo de Director de Administración Documentaria, por tanto tiene a su cargo la conducción del Sistema de Administración Documentaria, en consecuencia administra la gestión documentaria en el Archivo General de la Nación.

COMENTARIO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA - SR. WALTER RUIZ CUEVA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 162-95-CG. normas de Auditoría Gubernamental (NAGU 3.60); y su modificatoria Resolución de Contraloría N° 112-97-CG. publicada el 22 de Junio de 1997; nuestra Oficina mediante el Oficio N° 052-99-AGN/OGA. (16.04.99), hizo de conocimiento al Director de la Oficina de Administración Documentaria las observaciones.

Con Informe N° 013-99-AGN/J-OAD. (22.04.99), el Director de la Oficina de Administración Documentaria presentó sus descargos señalando lo siguiente:

" 6. Con respecto a la información que usted dice, que es de carácter reservado, que pertenece al Archivo General de la Nación, a mi parecer no es de carácter reservado, porque lo menciono después de los hechos, además la mencionada información se da por teléfono a las diferentes instituciones que consultan, cuando se va realizar la eliminación de sus documentos. ..."

COMENTARIO DE LA OFICINA GENERAL DE AUDITORÍA

El descargo descrito corrobora lo observado, por lo tanto, la observación no ha sido absuelta; sin embargo es necesario señalar que , la única Dirección que autoriza la Institución para dar información relacionada

con la Eliminación de Documentos es la Dirección de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio , es decir una función propia de dicha Dirección, no teniendo ninguna relación la Oficina de Administración Documentaria , de la cual el señor Walter Ruiz es el Director.

También se debe mencionar que dicha información es utilizada para vertirla en un Informe propio, que va a beneficiar al señor Walter Ruiz, satisfaciendo sus intereses personales, y no de la Institución.

INFORME Nº 013-99-AGN/J-OAD

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina General de Auditoría
RECIBIDO

22 ABR. 1999
HORA 10:10

FIRMA

A : SRA. CPC VIRGINIA VALVERDE LUNA DE STUART
Directora de la Oficina General de Auditoría

DE : SR. WALTER RUIZ CUEVA
Director de la Oficina de Administración Documentaria

ASUNTO : Comunicación de Hallazgos

REF. : Oficio Nº 052-99-AGN/OGA

FECHA : Lima, 22 de Abril de 1999

En relación al asunto de la referencia, le alcanzo mis comentarios :

1. El suscrito solicitó el asesoramiento de varias personas, para conocer si había algún impedimento, para prestar dicho servicio, teniendo respuesta positiva.
2. A raíz del documento de la referencia y analizando los dispositivos mencionados con un especialista en la materia, se determinó que había incurrido en un error al firmar el contrato de locación con Petromar S.A. A pesar de que el Artículo 409 de la Constitución Política no precisa esta prohibición, pues sólo prohíbe desempeñar mas de un empleo o cargo público remunerado, lo que no se da en la presente situación, pues un Contrato de Locación de Servicio no implica que haya un empleo o cargo público.
3. Debo aclarar que en el Archivo General de la Nación, mantengo una Renta de Quinta Categoría y el servicio prestado es como Persona Natural de Tercera Categoría.
4. También puedo precisar, que dentro de la Administración Pública se ha venido dando casos parecidos, tanto en personal activo como pensionistas. Según el Art. 79 del D.Leg. 276 - Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta... la única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional.

5. Solicito a usted, de ser factible la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación.
6. Con respecto a la información que usted dice, que es de carácter reservado, que pertenece al Archivo General de la Nación, a mi parecer no es de carácter reservado, porque lo menciono después de los hechos, además la mencionada información se da por teléfono a las diferentes instituciones que consultan, cuando se va realizar la eliminación de sus documentos.

Atentamente,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Walter P. Ruiz Cuerva

DIRECTOR

Oficina de Administración Documentaria

cc. Jefatura

AGN/OAD
WRRC